



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Diez (10) de diciembre de dos mil veinte.-

Exp. 110014-003-049-2020-00731-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1). Apórtese de manera digital, certificado de representación legal de la sociedad demandada SEGPRI SECURITY LTDA, al cual se hace referencia en el del acápite de pruebas del libelo demandatorio.

2). Teniendo en cuenta lo indicado en el acápite de hechos y pretensiones del escrito de demanda, de estricta aplicación a lo previsto en el art. 206 del CGP, de manera razonada, discriminando cada uno de sus conceptos (daños y perjuicios).

3). Con el fin de determinar la cuantía, apórtese avalúo catastral vigente del inmueble objeto del presente trámite.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 54 ELECTRONICO, hoy 11 DE DICIEMBRE DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA